

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente proceso informándole que la parte demandada presentó solicitud de amparo de pobreza, y el demandante, memorial solicitando se prescindiera de la inspección judicial por cuanto el 6 de junio se profirió sentencia ordenando la restitución del bien.

En la fecha, **27 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ELIO ALBEIRO ZAPATA ZAPATA C.C. 9.970.911
DEMANDADOS: WILLIAM VILLEGAS SEPÚLVEDA C.C. 10.260.785
RADICADO: 1700140030102023-00174-00

Con fundamento a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de amparo de pobreza formulada por **WILLIAM VILLEGAS SEPÚLVEDA**, con el fin de que sea representado dentro del presente asunto por un **APODERADO DE OFICIO**.

Teniendo en cuenta que la petición se ajusta a los presupuestos fácticos contemplados en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, se concederá el beneficio solicitado.

En lo atinente a la solicitud elevada por la parte demandante sobre la cancelación de la inspección judicial sobre el inmueble, este Despacho encuentra procedente tal pedimento, pues el objeto de la referida diligencia en procesos de restitución de inmueble arrendado, tiene por objeto determinar el estado del bien para decidir sobre la restitución provisional, así pues, al existir una sentencia que decidió lo concerniente al negocio jurídico celebrado entre las partes y además, dispuso la restitución definitiva del bien, se toma inane darle continuidad a tal diligencia, y en su lugar, se procederá en la forma señalada en el artículo 308 *ibídem*, precisando que al haberse solicitado la entrega el bien dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación de la **SENTENCIA No. 019-2023 DEL 6 DE JUNIO DE 2023**, la presente providencia se notificará **POR ESTADO**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** solicitado por **WILLIAM VILLEGAS SEPÚLVEDA** con el fin de que sea representado en el presente asunto por un abogado de oficio.

SEGUNDO: DESIGNAR a **CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA** identificado con **c.c. 10.256.106** y **T.P. 390.836** del C.S. de la J., para que represente al solicitante como **APODERADO DE OFICIO** en el presente asunto. Se advierte que el término para que el demandado se pronunciara sobre la demanda venció con antelación a la solicitud de amparo de pobreza.

Por la Secretaría del juzgado, notifíquesele del contenido de esta providencia al designado, por medio de su correo electrónico cahova50@gmail.com.

Parágrafo: ADVIÉRTASE que, según lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, la designación de apoderado de oficio, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de la **INSPECCIÓN JUDICIAL** prevista para llevarse a cabo el 27 DE JUNIO DE 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **DILIGENCIA DE ENTREGA** al demandante **ELIO ALBEIRO ZAPATA ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.970.911**, o a quien cuente con poder debidamente conferido para el efecto, del inmueble ubicado en la dirección **CALLE 22 #9-29 de la ciudad de Manizales**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, ***incluso con la de acudir ante las autoridades de policía***. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del Código General del Proceso, y remítase copia del certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida.

Parágrafo: Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

QUINTO: Librar el Despacho comisorio con los insertos del caso

SEXTO: Advertirle que en caso de que carezca de competencia territorial para realizar la diligencia, deberá devolver la comisión en los términos del artículo 38 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: En los términos del artículo 308 del Código General del Proceso, la presente providencia se notificará **por estado** conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES MAURICIO MARTINEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 105 del 28 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2d9d66dc5dd6c5f09b1aa22a3c9e564ea66a5a3a5c808103d1a343fa33401f**

Documento generado en 27/06/2023 10:55:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>